

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Radicación: 2021-189

1.-Inadmisión del libelo:

De conformidad, con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda Ejecutiva promovida por el señor José del Carmen Camacho Navarrete en contra del señor Jairo Joaquín Sierra Iglesias, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

-La parte demandante debe modificar las pretensiones, dado que el derecho que se pretende cobrar no está contenido en la escritura pública, sino en la confesión efectuada por el deudor en el interrogatorio de parte absuelto en este Despacho, pues en el instrumento público solamente se encuentra constituido el gravamen hipotecario.

2.- Reconocimiento de Personería:

Se reconoce personería al Dr. Héctor Díaz Vera, abogado con T.P 92597, para actuar como apoderado del accionante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.